

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Reclamaciones y recursos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la resolución se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de reclamación de quince días.

2. Las reclamaciones serán resueltas en el plazo de un mes, considerándose tácitamente desestimadas caso de no ser resueltas en el plazo expresado.

3. Resueltas expresa o tácitamente las reclamaciones formuladas, la adjudicación de ayudas adquirirá carácter definitivo, abriéndose plazo para la interpretación de los recursos que procedan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segunda.—Alumnos no beneficiarios.

Los alumnos que no tengan concedidas prestaciones podrán disfrutar de alguno o varios de los servicios de residencia, siempre que exista disponibilidad para ello mediante el abono de su importe, de acuerdo con las cantidades fijadas para aquellos alumnos que excedan los módulos máximos fijados en los apartados segundo, tercero y cuarto de esta Resolución.

Tercera.—Desplazamiento de los alumnos internos a sus domicilios familiares.

Al objeto de facilitar la convivencia familiar de los alumnos internos, y teniendo en cuenta las posibilidades y duración de los desplazamientos, los Centros programarán los mismos durante los fines de semana y grupos de días festivos con la periodicidad aconsejable. En todo caso, los gastos de desplazamiento serán de cuenta de los propios alumnos.

Cuarta.—Facultades de interpretación y aplicación.

La Subdirección General de Centros de Bachillerato y Formación Profesional y, en su caso, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Madrid, 10 de febrero de 1987.—El Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6149 RESOLUCION de 26 de enero de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa una lavadora marca «Philips», tipos AWG 043 PH; AWG 038 PH; AWG 043 PH/01; «Ignis», tipos AWF 343 IG y AWF 343 IG/01, fabricadas por «Cema», en Amiens (Francia).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Philips Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Ribas, kilómetro 13,700, municipio de Montcada y Reixac, provincia de Barcelona, para la homologación de lavadora de carga superior, fabricada por «Cema» en su instalación industrial ubicada en Amiens (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio del Instituto Nacional «Esteban Terradas» (INTA), mediante dictámenes técnicos con claves I-4/200/86.026 e I-4/200/86.027, y la Entidad colaboradora «Asociación Española para el Control de la Calidad» (AECC), por certificado de clave 160/1986, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas

técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contrasena de homologación CEL-0006, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 26 de enero de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado, las que se indican a continuación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Capacidad ropa seca. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Philips», modelo AWG 043 PH.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2200.
Tercera: 5.

Marca «Philips», modelo AWG 038 PH.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2200.
Tercera: 5.

Marca «Philips», modelo AWG 043 PH/01.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2200.
Tercera: 5.

Marca «Ignis», modelo AWF 343 IG.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2200.
Tercera: 5.

Marca «Ignis», modelo AWF 343 IG/01.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2200.
Tercera: 5.

Madrid, 26 de enero de 1987.—El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6150

ORDEN de 2 de marzo de 1987 por la que se corrigen errores de la de 8 de enero en la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas límites de suscripción en relación con el seguro integral de ganado vacuno, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1986.

Ilmos. Sres.: Detectados errores en la Orden de 8 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explota-